EXPEDIENTE N° 000775-2024-070523

Cajamarca, 23 de enero de 2025

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 soft
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2025 12:58 p. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D7-2025-GR.CAJ-DRA-DP

VISTOS:

El Informe N° D169-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 23 de noviembre de 2024, el Informe N° D178-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 25 de noviembre de 2024, El Informe N° D180-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR de fecha 25 de noviembre de 2024, Informe N° D66-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 17 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° D66-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 17 de diciembre de 2024, el Asistente Administrativo, Cristian Enrique Vera Sáenz, respecto a la liquidación de vacaciones de los ex servidores Cáceres Díaz Erika Lizet, Yupanqui Castañeda Dainer Aidu y Vargas Salazar Víctor Martín, se reconozca y otorgue el beneficio de vacaciones no gozadas y truncas, recomienda emitir acto resolutivo que reconozca y otorgue el beneficio mencionado;

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Artículo 3.- DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057, establece que "el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales";

Que, a través de la Ley Nº 29849. Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 Y Otorga Derechos Laborales; Artículo 6.- De la ley Nº 29849, establece "…f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, mediante Informe Técnico Nº 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye; En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente;

V° B°

Firmado digitalmente por BRICEÑO ESCOBAR Auria Del Pilar FAU 20453744168 soft
SEDE - DP - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/01/2025 05:52 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ADQZMS**

Que, respecto a la ex servidora **Cáceres Díaz Erika Lizet**, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Profesional de Apoyo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 06 de mayo del 2019 al 30 de septiembre del 2024, y de conformidad con el INFORME N° D169-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 23 de octubre de 2024, la ex servidora cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2021- 2022, treinta (30) días del periodo 2022-2023 y le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 7/05/2023 al 04/10/2023. Además, informar que la servidora estuvo de licencia sin goce de remuneraciones a partir del 05/10/2023 hasta el 30/09/2024, que debe ser considerada para el cálculo de su beneficio vacaciona;

Que, respecto al ex servidor **Dainer Aidu Yupanqui Castañeda**, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Guardaparque del ACR BCHCCH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 12 de Agosto de 2022 al 07 de Noviembre de 2024, y de conformidad con el INFORME N° D178-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 25 de Noviembre de 2024, el ex servidor cuenta con veinticuatro (24) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2023-2024 y le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 12/08/2024 al 07/11/2024;

Que, Respecto al ex servidor **Víctor Martín Vargas Salazar**, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Ingeniero Civil de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones - Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 09 de Octubre de 2018 al 05 de Noviembre de 2024, y de conformidad con el INFORME N° D180-2024-GR.CAJ-DRADP/NRR, de fecha 25 de Noviembre de 2024, el ex servidor cuenta con dieciséis (16) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2022-2023 (09/10/2022 al 09/10/2023). Además, el servidor laboró desde el 10/10/2023 hasta el 5/11/2023 y a partir 6/11/2023 hasta el 9/10/2024 estuvo de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares que corresponde al periodo 2023-2024 y del periodo 2024-2025 licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares desde el 10/10/2024 hasta el 5/11/2024; el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional;

Del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia de la presente resolución cuentan con vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ADQZMS**

1. Compensación vacacional:

Nº	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Dias vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
			(a)	(b)	(c)	(d) (a/30)*b	
1	CACERES DIAZ ERIKA LIZET	2021-2022/2022-2023	2264.19	60		(a/30)*b	S/4,528.4
2	YUPANQUI CASTAÑEDA DAINER AIDU	2023-2024	2264.19	24		(a/30)*b	S/1,811.4
3	VARGAS SALAZAR VICTOR MARTIN	2022-2023	3564.19	16		(a/30)*b	S/1,900.9
TOTAL							S/8,240.6

2. Vacaciones Truncas:

Nº	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c) (a*vac)/30	(d) (a *b / 360)-c	
1	CACERES DIAZ ERIKA LIZET	7/05/2023	4/10/2023	2,264.19	147		(a *b / 360)	S/924.5
2	YUPANQUI CASTAÑEDA DAINER AIDU	12/08/2024	7/11/2024	2264.19	86		(a *b / 360)	S/540.9
3	VARGAS SALAZAR VICTOR MARTIN	10/10/2023	5/11/2023	3564.19	27		(a *b / 360)	S/267.3
TOTAL								S/1,732.7

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090- PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ADQZMS**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a los ex servidores pertenecientes al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas; de acuerdo al siguiente detalle:

1. Compensación vacacional:

Nº	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Dias vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
			(a)	(b)	(c)	(d) (a/30)*b	
1	CACERES DIAZ ERIKA LIZET	2021-2022/2022-2023	2264.19	60		(a/30)*b	S/4,528.4
2	YUPANQUI CASTAÑEDA DAINER AIDU	2023-2024	2264.19	24		(a/30)*b	S/1,811.4
3	VARGAS SALAZAR VICTOR MARTIN	2022-2023	3564.19	16		(a/30)*b	S/1,900.9
TOTAL							S/8,240.6

2. Vacaciones Truncas:

Nº	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c) (a*vac)/30	(d) (a *b / 360)-c	
1	CACERES DIAZ ERIKA LIZET	7/05/2023	4/10/2023	2,264.19	147		(a *b / 360)	S/924.5
2	YUPANQUI CASTAÑEDA DAINER AIDU	12/08/2024	7/11/2024	2264.19	86		(a *b / 360)	S/540.9
3	VARGAS SALAZAR VICTOR MARTIN	10/10/2023	5/11/2023	3564.19	27		(a *b / 360)	S/267.3
TOTAL								S/1,732.7

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en sus respectivos domicilios, Cáceres Díaz Erika Lizet en Jr. Cumbemayo N° 234, Dainer Aidu Yupanqui Castañeda en Caserío El Cedro - Cajamarca y Víctor Martín Vargas Salazar en Jr.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ADQZMS**

Mejillones N°218; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ADQZMS**